JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio N° 1077
2022-00236

Dentro de la presente solicitud de ejecución elevada por la sociedad ANDOVAR S.A.S en contra del señor DAVID MORENO MEJÍA**,** conforme a memorial que antecede, se solicita que sea aceptado el desistimiento de la acción ejecutiva y se ordene el archivo de las diligencias.

Ahora, encontrándose que en el presente caso no se ha librado mandamiento de pago, el despacho verifica las condiciones legales para admitir el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva laboral conexa en los términos del artículo 314 del CGP y en consecuencia declarar legalmente terminado el proceso y ordenar su archivo.

No se condena en costas a la parte ejecutante, toda vez que a la fecha no se había librado mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADTIMIR el desistimiento de la demanda ejecutiva laboral conexa formulada por el señor ANDOVAR S.A.S en contra del señor DAVID MORENO MEJÍA, con radicación 05001-31-05-013-2022-00236-00.

SEGUNDO: SE DECLARA legalmente terminado el proceso ejecutivo laboral conexo y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: estrada.abogados@estrada.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 17/06/2022 consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

AD

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e4af90a6c01950dd1c6785a77003eebb3295eb503ed0804082032513617334**
Documento generado en 16/06/2022 07:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica